



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve de marzo de 2021

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2012-00580-00 / EJECUTIVO

Mediante memorial de 1º de octubre de 2020 el apoderado de la parte demandante, solicita el pago ejecutivo de las sumas de dinero a las que fueron condenadas las accionadas en el presente asunto en sentencia de 22 de julio de 2020, proferida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del lugar, que revocó la de 10 de marzo de 2017 dictada en primera instancia por este despacho judicial.

Por contener una obligación clara, expresa y exigible, se ordena librar mandamiento de pago en contra de Cooperativa de Trabajo Asociado Laboramos y Hospital Federico Lleras Acosta, sin embargo, respecto de las costas se negará lo pedido al no encontrarse en firme su liquidación; por haberse radicado dentro del término legal, este proveído se notificará a las accionadas por estado.

En mérito de lo expuesto, el despacho RESUELVE:

1. ORDENAR a Cooperativa de Trabajo Asociado Laboramos y Hospital Federico Lleras Acosta, pagar a Adriana Patricia Rincón:
 - a. \$1.056.800 por devolución de aportes sociales;
 - b. \$2.000.000 por salarios dejados de pagar.
 - c. \$2.231.388,89 por auxilio de cesantías;
 - d. \$233.445,09 por intereses a las cesantías;
 - e. \$1.115.694,44 por vacaciones.
 - f. \$2.000.000 por prima de servicios.
 - g. \$15.210.000, por indemnización por no consignación de cesantías;
 - h. Y \$33.333,33 diarios desde 1º de octubre de 2011 y por un término de 24 meses, momento en el cual correrán intereses moratorios a la tasa más alta certificada por la SuperFinanciera.
2. Negar el mandamiento de pago respecto de las costas, por lo manifestado.
3. Notificar por estado a los ejecutados indicándoles que cuentan con 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 017

Hoy 10 de marzo de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113206963cb6c047d387718e41fa1666db3368472a7b121d04ac71745134b2a4**

Documento generado en 08/03/2021 07:41:18 PM